



REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PARA
EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN DE
USUARIO NO REGULADO

SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

RESOLUCIÓN SIE-37-2006

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Electricidad No. 125-01 del 26 julio de 2001 (LGE), junto con su Reglamento de Aplicación (RLGE), se definen como los instrumentos jurídicos que regulan la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, así como lo referente a las funciones de los organismos del Estado relacionados con estas actividades.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 del 26 julio de 2002, se establece: **"Art.2.- De no estipularse lo contrario, los términos que a continuación se indican tienen el siguiente significado:... USUARIO NO REGULADO: Es aquel cuya demanda mensual sobrepasa los límites establecidos por La Superintendencia para clasificar como usuario de servicio público y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento;..."**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 139 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad (RLGE) establece lo siguiente: **"ART. 139.- Para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado se requiere la debida autorización de la SIE, para lo cual el interesado deberá someter la correspondiente solicitud, anexando a la misma toda la documentación que ésta le requiera, de acuerdo con las previsiones del reglamento que dicte la SIE por resolución, para tales fines."**, ordenando a la SIE la emisión de un reglamento especial.

CONSIDERANDO: Que a la luz de lo anterior la Superintendencia de Electricidad ha elaborado el proyecto de **"REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN DE USUARIO NO REGULADO"**;

VISTOS, la Ley General de Electricidad No. 125-01, el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad dictado mediante Decreto Número 555-02, de fecha 19 de julio de 2002, modificado, y el Acta del Consejo de fecha veintiocho (28) de agosto de 2006;

La Superintendencia de Electricidad (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha veintiocho (28) de julio de 2006, anexa a la presente, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1.- Con vigencia a partir de la fecha de la presente resolución se emite el **"REGLAMENTO AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN DE USUARIO NO REGULADO"**, en el mismo se definen los requisitos técnicos y operacionales que deberán cumplir todos los usuarios interesados en obtener la correspondiente autorización para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado.





**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

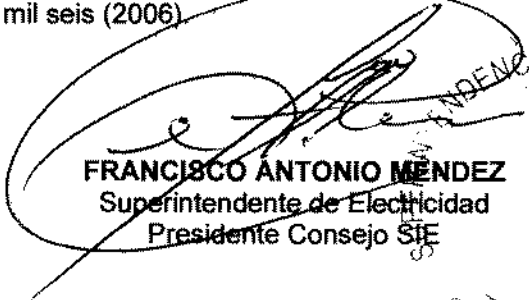
PARRAFO: El texto de dicho reglamento se presenta como anexo a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento sirve de complemento a las disposiciones establecidas por la Ley General de Electricidad No. 125-01 y su Reglamento de Aplicación; se prevé que en el caso de divergencia en las disposiciones fijadas se tomará el siguiente orden de prelación:

- a) Ley General de Electricidad No. 125-01;
- b) Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01;
- c) El presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en un diario de circulación nacional.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana el día primero (1ero.) del mes de agosto del año dos mil seis (2006)


FRANCISCO ANTONIO MENDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE

